ACTIVIDADE PRELIMINAR

Arturo Estrada Castro es sentenciado por el Juez Cuarto de lo Criminal, a compurgar la pena de 20 años de prisión al haber cometido el delito de homicidio simple, por lo tanto, es trasladado del Reclusorio Preventivo al Centro de Reinserción Social del Estado de Jalisco.

Arturo es originario de Aguascalientes, Aguascalientes, y por ese motivo el Comisario del Centro de Reinserción Social de Jalisco, decide trasladarlo para que compunge su pena el centro de aquel lugar.

Arturo tenia 10 años de vivir acompañado de su familia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, antes de cometer el delito que se le atribuyó, por lo tanto, considera que se readaptación al lado de su familia le será más benéfica.

Arturo fue notificado el día 8 de diciembre del año en curso de que el siguiente día será trasladado al Centro de Reinserción Social de Aguascalientes, sin que se hubiese obtenido su consentimiento para el traslado.

Por lo tanto, Usted, es contratado para evitar su traslado, índique se actividad realizará como Abogado para hacerlo.

Del planteamiento realizado la sesión pasada, defina lo siguiente:

1.- Que tipo de Amparo promoverá SE PROMOVERA UN AMPARO INDIRECTO

2.- Ante quien se promueve ANTE JUZGADO DE DISTRITOEN MATERIA DE AMPARO EN TURNO.

3.-Quien es el Quejoso. EL SENTENCIADO EN ESTE CASO ES ARTURO ESTRADA CASTTRO.

4.- Quien el tercero perjudicado EN ESTE NO EXISTE TERCERO PERJUDICADO POR RAZON DE QUE ES MATERIA PENAL Y SOLO AFECTA AL SENTENCIADO.

5.-Quienes las Autoridades Responsables EL DIRECTOR DEL RECLUSORIO.

6.- Cual es el Acto reclamado TRANSLADO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL SENTENCIADO

7.- Cuales son los preceptos constitucionales violentados EL ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL EN EL OCTAVO PARRAFO.

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social.”

8.- Cuales son los conceptos de violación

CONFORME EL ARTICULO 18 CONSTITUCIONAL DONDE SE NOS MENCIONA Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social.”

NOS DICE PARA QUE LOS ESTADOS PUEDAN HACER EL TRANSLADO DE SENTENCIADO Y PARA TENER UNA MEJOR REINCERCION SOCIAL DEBE ESTAR LA FAMILIA Y DEBE EXISTIR EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL SENTENCIADO. POR LO CUAL Y CONFORME SUCEDIERON LOS HECHOS NOS PERCATAMOS QUE NUNCA SE DA EL CONCENTIEMIENTO EXPRESO, ADEMAS DE QUE LA FAMILIA DEL SENTENCIADO RECIDE EN GUADALAJARA POR MAS DE 10 AÑOS Y POR LO TANTO QUEDA PARA SU MEJOR READAPTACION EL LUGAR DE JALISCO EN VES DE AGUSCALIENTES PARA SU REINCESION.

9.- Si deberá de solicitar la suspensión provisional del acto reclamado.

EN ESTE CASO NO EXISTE LA SUSPENSIÓN POR RAZON DE QUE ES UN ACTO YA CONCLUIDO Y LA AUTORIDAD FUE QUIEN REALIZA EL DAÑO.

10.- Quien firmará el escrito de demanda de Amparo.

EL ESCRITO LO FIRMARA EL SENTENCIADO.